

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADOS, JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS, CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN Y FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE: LA EMPRESA “ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL S.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIDIA ANGELICA AMARO GOMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”; Y CUANDO SE HAGA MENCIÓN A “EL AYUNTAMIENTO” Y A “EL PRESTADOR” SE HARÁ REFERENCIA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

ÚNICO.- En la SEGUNDA sesión con carácter de Ordinaria del H. Pleno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco de fecha 08 Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en el Punto Noveno de Asuntos Generales, y se aprobó por unanimidad de votos la contratación de servicios profesionales a la empresa “Alternativa Gubernamental S.C.”, con “EL PRESTADOR”.

Con base en los anteriores antecedentes, “LAS PARTES” manifiestan las siguientes;

#### DECLARACIONES:

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

- a). Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos; así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, así como la facultad de los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores para que lo representen en las controversias jurídicas.
- b). Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de lo descrito en el inciso que antecede.
- c). Señala como su domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado en la Calle Hidalgo Sur, numero 06 seis, Colonia Centro, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco; con Registro Federal de Contribuyentes MJJ850101KP8.

II.- Declara “EL PRESTADOR”, bajo protesta de decir verdad, por conducto de su socio administrador que:

III.- Declara “EL PRESTADOR”, por conducto de su representante legal que:

a).- Su representada es una Sociedad Civil constituida al amparo de las leyes mexicanas el 13 de septiembre de 2001 mediante Escritura Pública 24,847 veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete, pasada ante la Fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Número 20 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

b).- Que dentro del objeto social de su representada se encuentra la prestación de servicios de asesoría especializada, contando con un equipo de práctica de las diversas áreas especializadas.

c).- Que sabe que **EL MUNICIPIO** compareciente requiere de asesoría integral según las necesidades en materia: gubernamental, desarrollo institucional, políticas públicas, transparencia, protección de datos personales, servicios públicos, comunicación social, redes sociales, asesoría jurídica en las materias de: laboral, administrativa, civil, mercantil, penal, amparo, seguridad pública y normatividad municipal.

d).- Tiene su domicilio legal en Francisco Frejes 621, Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, 44600.) con Registro Federal de Contribuyentes AGU010914BQ8.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICO.-Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes;

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO**, “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los servicios convenidos disponiendo para ello de todos sus conocimientos técnicos y profesionales a favor de “EL MUNICIPIO”, quien reconoce desde luego que los honorarios pactados en el presente contrato tienen su origen en la prestación de los servicios profesionales que habrán de prestársele, incluyendo lo siguiente:

Capacitación, asesoría y seguimiento en materia de:

- Comunicación social
- Redes sociales
- Transparencia
- Protección de datos personales
- Jurídico administrativo planeación estratégica
- Agua potable

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios “EL AYUNTAMIENTO” pagara “AL PRESTADOR” por concepto de honorarios, la

**cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IMPUESTOS DE LEY,** de manera mensual.

**TERCERA.- FACTURACIÓN:** De conformidad con la cantidad establecida en la cláusula que antecede contra entrega del pago “EL PRESTADOR” entregará a “EL AYUNTAMIENTO” la factura o recibo de honorarios correspondiente por la prestación del servicio. Dichas facturas deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.

Para efectos de trámites administrativos en que lo que ve a la gestión del pago correspondiente, “EL PRESTADOR” se obliga a expedir copia simple de la factura o recibo de honorarios a pagar con 10 diez días de anticipación a la fecha en que deba realizarse dicho pago, para estar en aptitud de dar cabal cumplimiento con el mismo.

**CUARTA.- PLAZO:** La vigencia del presente contrato será en forma retroactiva del 01 primero de Octubre del 2018 al 30 treinta de septiembre del año 2019.

**QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES:** En el caso de los profesionales designados para la prestación del servicio en el punto I de la Cláusula Primera del presente instrumento o para el caso que se utilicen otros trabajadores para la prestación del servicio “EL PRESTADOR” será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, así como de quienes les suministren materiales y equipo para la misma, por lo que “EL AYUNTAMIENTO”, será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

**SEXTA.- RESCISIÓN:** “EL AYUNTAMIENTO”, podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento notificándole con 30 días de anticipación, cuando los servicios contratados no se hayan realizado conforme a lo pactado.

**SEPTIMA.-** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento de común acuerdo o por la imposibilidad material de cumplir con el objeto del contrato, no obstante “EL PRESTADOR” no podrá dar por terminado el presente contrato, sin dar aviso a “EL MUNICIPIO” con un mes de anticipación y solo en caso de incumplimiento de pago de los honorarios, para lo cual será necesario que a más tardar ocho días posteriores al día del aviso.

**OCTAVA.- JURISDICCIÓN:** Las partes se comprometen a cumplir íntegramente con las obligaciones aquí concertadas, aceptando que ninguna de ellas atenta contra la moral, el derecho o las buenas costumbres; quedando expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco, serán motivo de rescisión o resolución del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que ejecute cabalmente sus obligaciones.

Por lo que en caso incumplimiento o discordia, LAS PARTES manifiestan su voluntad de someterse a la competencia de los Juzgados de Primera Instancia del con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otra

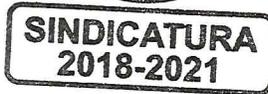
competencia que por cuestión de los domicilios presentes futuros pudiera corresponderles.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y fuerza legal del presente Contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Jocotepec, Jalisco, el día **29 de Enero de 2019**.

**“EL AYUNTAMIENTO”**

  
**LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ**  
Presidente Municipal

  
**LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ CAMPOS**  
Síndico Municipal

  
**LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN**  
Encargado de la Secretaría General de Ayuntamiento

  
**LIC. FRANCISCO DELGADILLO LIMÓN**  
Encargado de Hacienda municipal

  
**SECRETARIA GENERAL**

**“EL PRESTADOR”**  
**ALTERNATIVA GUBERNAMENTAL S.C.**

  
**LIDIA ANGÉLICA AMARO GÓMEZ**  
Representante Legal

**“TESTIGOS”**